ESTUDIOS PREVIOS

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio	Marzo de 2026
Secretaria Solicitante	Secretaría de Deporte y Recreación
Naturaleza	Prestación de servicios
Proceso de Selección	Selección abreviada de menor cuantía

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2°, señala que *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."*

De igual manera, la Carta Magna, en su artículo 52, señala *que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 181 de 1995, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social, motivo por el cual estado debe garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, para lo cual entre otras cosas debe:

"1°. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

6°. "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Que, la Corte Constitucional, mediante la sentencia T-242 de 2016, estableció que "*El derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales;*

y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas."

Que, con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, la Secretaría de Deporte y Recreación municipal tiene la labor de posibilitar espacios de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, los cuales contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Mosquera.

Que la Alcaldía Municipal de Mosquera, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los presentes estudios previos con el fin de determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS FUERA DEL MUNICIPIO",*** teniendo en cuenta el objeto, las características y el presupuesto oficial, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, que derivará en la escogencia del contratista que entregará los servicios en la Entidad, con el fin de dar continuidad con la misión de la Administración Municipal.

Que el Decreto 213 del 17 de Junio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal *"MOSQUERA CONECTA 2024-2027",* cuenta con el programa *"CONECTAMOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN"*, enmarcado en el Banco de proyectos 2024254730022 *"Fortalecimiento Mosquera conecta con el deporte asociado y los nuevos escenarios especializados",* el cual tiene la **META 93:** *"Apoyar anualmente a 40 entidades, asociaciones, clubes o federaciones deportivas legalmente constituidas, con miras a aumentar los resultados deportivos a nivel departamental y nacional", y* a su vez, el Banco de proyectos 2024254730021 *"Fortalecimiento Mosquera conecta con el deporte, la actividad física y la recreación " el cual tiene* la **META 91**: *"inscribir anualmente a 7000 niños, niñas y adolescentes en el programa de formación deportiva extraescolar y juegos Intercolegiados" y a su vez cumplir con la* **META 98: "***Garantizar actividades que fomenten el deporte social comunitario beneficiando a 1200 habitantes del municipio de Mosquera por año".*

La secretaria de Deporte y Recreación en aras de dar cumplimiento con dicho programa, cada año realiza actividades masivas con el objetivo de buscar la integración y participación activa por parte de los diferentes deportistas que llevaran a cabo competencias deportivas municipales, departamentales y nacionales en concordancia con los calendarios deportivos oficiales de las diferentes entidades deportivas del país.

Por lo anterior, es relevante llevar a cabo la prestación de servicio de hospedaje y alimentación en aras de apoyar a los participantes de las escuelas de formación deportiva con las cuales cuenta nuestro municipio de Mosquera, espacios en los cuales se desarrollan niveles de iniciación y formación; dando como resultado la conformación de los grupos de perfeccionamiento que representan al municipio en los torneos, competencias y demás eventos que determinan y resaltan el nombre del municipio de Mosquera, donde se han destacado deportes como patinaje artístico, patinaje de carreras, porrismo, atletismo, voleibol, fútbol, baloncesto y futsal. Además, en el municipio se busca estimular y enfocar los entrenamientos de los mosquerunos, es así que en la disciplina de Natación y paranatación ha tenido participación con resultados importantes y significativos en los I Juegos Nacionales y Paranacionales Juveniles, así mismo, se ha evidenciado participación en la disciplina de levantamiento de pesas donde se obtuvieron resultados importantes en los lugares 1, 2 o 3, así mismo las competencias en torneo interligas y nacionales, a su vez, la disciplina de arquería ha competido y obtenido medalleria en torneos nacionales e interligas.

La Secretaría de Deporte y Recreación tiene a su cargo el programa de Deporte Asociado, a través del cual se brinda apoyo y seguimiento a las promesas deportivas y a las entidades del deporte asociado del municipio, con el propósito de fortalecer el deporte competitivo a nivel local. En este marco, y en cumplimiento de la **Meta 93**: "Apoyar anualmente a 40 entidades, asociaciones, clubes o federaciones deportivas legalmente constituidas, con miras a aumentar los resultados deportivos a nivel departamental y nacional"; la **Meta 91**: "Inscribir anualmente a 7.000 niños, niñas y adolescentes en el programa de formación

deportiva extraescolar y Juegos Intercolegiados"; y la **Meta 98**: "Garantizar actividades que fomenten el deporte social comunitario, beneficiando a 1.200 habitantes del municipio de Mosquera por año", la Secretaría desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento integral del sector deportivo.

En este sentido, se apoya a clubes y deportistas con reconocimiento deportivo vigente en el municipio de Mosquera, así como a deportistas vinculados a procesos de formación y a quienes participan en actividades de deporte social comunitario. De igual manera, se respalda a aquellos atletas que han obtenido destacados resultados a nivel municipal, departamental y nacional, y que representan al municipio en competencias de carácter departamental, nacional e internacional, promoviendo así el desarrollo de diferentes modalidades deportivas competitivas. El apoyo otorgado contempla el suministro de alimentación balanceada, rica en proteínas, carbohidratos, vitaminas y minerales, fundamentales para el adecuado rendimiento físico y la recuperación del deportista en competencia, garantizando una ingesta nutricional acorde con las exigencias deportivas.

Adicionalmente, se brindará apoyo en hospedaje a los deportistas de las escuelas de formación y clubes que se destaquen y representen al municipio, como respuesta al creciente número de atletas que requieren mantener su proceso de entrenamiento y contar con espacios adecuados de descanso previo a su participación en eventos deportivos. Este apoyo contempla condiciones mínimas, necesarias y accesibles que favorezcan la recuperación física y contribuyan al óptimo desempeño en competencia.

Es importante resaltar que el Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995) permite que la organización de eventos competitivos se coordine entre diversas entidades territoriales que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte. Esto faculta a que la ejecución no se limite a un único lugar, sino que se adapte a las necesidades técnicas y de infraestructura de cada disciplina, dando cumplimiento a los calendarios establecidos por las federaciones nacionales y ligas deportivas departamentales.

En consecuencia, la coexistencia de una sede principal con diversas subsedes constituye una práctica estándar que responde a la disponibilidad de escenarios y a la capacidad logística requerida, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Deporte y Recreación de Mosquera determinó proyectar su ejecución en los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Caldas, Quindío, Boyacá, Magdalena, Bolívar, Santander y Tolima.

Dicha determinación se fundamenta en el análisis del histórico contractual y operativo de la entidad[1], el cual es un consolidado de Informes de salidas y participaciones nacionales (Código F-SDR-08), Informes de Planeación Institucional Código F-PI-21 y reportes de apoyo a clubes deportivos en salidas a competencias. En Cundinamarca, según informes de planeación institucional y solicitudes del cuarto trimestre de 2024, se brindó apoyo en disciplinas como fútbol, futsal y porrismo en municipios como Fusagasugá, Chía y Zipaquirá. Respecto a Antioquia, los registros de noviembre y diciembre de 2024 sustentan la participación en patinaje de carreras y disco volador en Medellín y Girardota. En el Quindío, se reportó el apoyo al Club Albert Einstein en La Tebaida (diciembre de 2024), mientras que en Boyacá se atendió la participación del Club Nuevos Guerreros en Chivatá (agosto de 2024). Por su parte, en Bolívar, los registros de octubre de 2025 documentan el respaldo al club Anglo Jiujitsu en Cartagena. En Santander, se destacan las competencias del Club Titanes y actividades recreativas como campamentos municipales en Zapatoca (octubre de 2024). Finalmente, en el Tolima, los informes de las vigencias 2021 y 2024 ratifican la continuidad de estos apoyos en eventos como el Interligas de patinaje artístico en Líbano y encuentros en Armero. Para los departamentos de Caldas y Magdalena, si bien no se registran eventos específicos en los documentos analizados, su inclusión obedece a la proyección técnica basada en la consolidación de necesidades para garantizar la participación en el calendario nacional de competencias.

En estos documentos se evidencia que, en vigencias anteriores, se desarrollaron eventos deportivos y fueron solicitados apoyos logísticos de hospedaje y alimentación, en los departamentos antes mencionados, para los programas de Deporte Asociado, Escuelas de Formación y deporte social comunitario.

[1] Documento anexo.

De otro lado, si por algún motivo las ligas o entidades privadas o públicas organizan competencias en un departamento que no esté contemplado dentro del estudio, la supervisora del contrato tendrá la potestad para hacer el cambio de acuerdo con los valores que se establezcan en los departamentos nombrados en este proceso.

En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Deporte y Recreación del municipio busca posibilitar y destacar esta ayuda de alimentación y hospedaje al programa de escuelas de formación y deporte asociado en aras de fortalecer el aprovechamiento del tiempo libre los cuales contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la población de Mosquera y seguir fortaleciendo la representación del municipio.

En síntesis, al realizar el análisis de la necesidad, la Administración municipal a través de la Secretaría de Deporte y Recreación, ha determinado la procedencia de adelantar un proceso de contratación en la modalidad de menor cuantía y contando con un servicio con la experiencia e idoneidad, que permita cumplir con la prestación de servicio para realizar el hospedaje y alimentación de los deportistas.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (*aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional*), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Selección Abreviada de Menor Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía y de conformidad con la circular de cuantías 2026 expedida por la oficina de contratación:

De la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrada en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala:

"b*) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

En consideración a que se requiere evaluar aspectos adicionales al precio, que redundan en la calidad del servicio a adquirir, como el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se debe iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, así:

"Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Entidad a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

4. *DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL*

Objeto del contrato **Línea del plan de adquisiciones:** 150	*Prestación de servicios de apoyo logístico de hospedaje y alimentación para la participación en eventos deportivos fuera del municipio.*

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	90000000	90100000	90101500	PRODUCTO
HOSPEDAJES DE CAMA Y DESAYUNO	90000000	90110000	90111500	90111503
SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	90000000	90140000	90141600	

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el contratista deberá dar pleno cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los servicios previstos en el presente estudio previo, las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEPARTAMENTO
1	HOSPEDAJE CON ACOMODACIÓN DOBLE (CADA UNO CON SU RESPECTIVA CAMA), CON BAÑO PRIVADO, TELEVISIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y WIFI EN EL HOTEL. ESTADÍA POR NOCHE Y QUE TENGA UN ESPACIO ESTILO SALÓN PARA CONFERENCIAS O CHARLAS TÉCNICAS PARA LOS DEPORTISTAS **NOTA: CON ESPACIOS ACCESIBLES PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD)**	1	CUNDINAMARCA
		1	ANTIOQUIA
		1	CALDAS
		1	MAGDALENA
		1	QUINDIO
		1	BOYACA
		1	BOLÍVAR
		1	SANTANDER
		1	TOLIMA
2	DESAYUNO: COMPUESTO POR Bebida caliente o jugo natural, Huevos al gusto, Pan o producto equivalente, Porción de fruta.	1	CUNDINAMARCA
		1	ANTIOQUIA
		1	CALDAS
		1	QUINDIO
		1	BOYACA
		1	MAGDALENA
		1	BOLÍVAR
		1	SANTANDER

			1	TOLIMA
	3	ALMUERZO: COMPUESTO POR Porción de proteína animal (carne de res, cerdo, pollo, pescado o similar), Porción de carbohidrato (arroz, pasta, papa, plátano, legumbres o similar), Ensalada o complemento alimenticio, Bebida (jugo natural o bebida hidratante, Podrá incluir fruta o complemento adicional según disponibilidad del proveedor.	1	CUNDINAMARCA
			1	ANTIOQUIA
			1	CALDAS
			1	QUINDIO
			1	BOYACA
			1	MAGDALENA
			1	BOLÍVAR
			1	SANTANDER
			1	TOLIMA
	4	CENA: COMPUESTA POR Porción de proteína animal o equivalente (carne de res, cerdo, pollo, pescado o similar), Porción de carbohidrato (arroz, pasta, papa, plátano, legumbres o similar), Ensalada o complemento alimenticio, Bebida (jugo natural o bebida hidratante).	1	CUNDINAMARCA
			1	ANTIOQUIA
			1	CALDAS
			1	QUINDIO
			1	BOYACA
			1	MAGDALENA
			1	BOLÍVAR
			1	SANTANDER
			1	TOLIMA
	5	REFRIGERIO (Dos opciones) Suministro de un (1) refrigerio compuesto por un producto de sal, un acompañamiento y una bebida, bajo las siguientes especificaciones: Opción 1: Emparedado o sándwich de proteína animal (pollo o carnes frías), vegetales frescos y aderezo. Incluye acompañamiento de papas tipo chips o producto de pastelería industrial (tipo ponqué). Opción 2: Sándwich en pan variado (árabe, artesanal o molde) con proteína animal, queso y vegetales. Incluye acompañamiento de papas tipo chips o producto de pastelería industrial. Bebida acompañante: Cada refrigerio debe incluir una (1) bebida líquida (jugo de fruta, néctar o bebida refrescante) en presentación individual mínima de 250ml a 350ml, debidamente sellada y rotulada.	1	
	6	HIDRATANTE PARA DEPORTISTAS Tarro X 350 gramos de Hidratante mezcla en Polvo para preparar Bebida Energízate a base de dextrosa, maltodextrina, arginina, cada 10 g de producto aporta 35 calorías, 2 g de proteína, 6 g de carbohidrato y 1,5g de argina, 1.5 g	1	

		betaalanina y 1.2g de citrulina, producto con cafeína 32 mg/100ml.		
	7	BOTELLA DE AGUA	1	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Prestar el servicio contratado conforme a los requerimientos, cantidades y lugares que indique la supervisora, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad y los requisitos mínimos exigidos, según lo estipulado en el presente proceso y en la propuesta presentada por el contratista.
3. La supervisora comunicará, con al menos ocho (8) días de anticipación a la fecha de prestación del servicio, las especificaciones relacionadas con el alojamiento y la alimentación requeridas.
4. Asegurar y entregar la alimentación a los deportistas en condiciones óptimas de salubridad, higiene, empaque y presentación.
5. Para el ítem 1 de hospedaje, el lugar de alojamiento deberá ubicarse a una distancia no mayor a 500 metros del sitio donde se realicen los encuentros deportivos.
6. Presentar un informe completo con los respectivos soportes fotográficos y formatos (como planillas), en el que se justifique el cumplimiento del contrato, detallando cantidades, utilidad, descripción del servicio y número de personas atendidas.
7. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o novedad que se presente durante la ejecución del contrato.
8. Teniendo en cuenta que la ejecución contractual se realizará mediante el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, el contratista deberá garantizar la posibilidad de ajustar las cantidades conforme a las necesidades que se presenten.
9. Cumplir con todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), autorizando la evaluación en SST por parte de la entidad contratante para proveedores y contratistas de bienes y servicios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio de la supervisora del contrato.
5. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
8. Tener en cuenta las observaciones y correcciones de la supervisora del contrato.
9. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será

responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021 cuando a ello hubiere lugar.

11. No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.
13. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000) a precio unitario y monto agotable incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEPARTAMENTO	Cotización 1 (Vigor)	Cotización 2 (German*)	*Valor Promedio*
1	HOSPEDAJE CON ACOMODACIÓN DOBLE (CADA UNO CON SU RESPECTIVA CAMA), CON BAÑO PRIVADO, TELEVISIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y WIFI EN EL HOTEL. ESTADÍA POR NOCHE Y QUE TENGA UN ESPACIO ESTILO SALÓN PARA CONFERENCIAS O CHARLAS TÉCNICAS PARA LOS DEPORTISTAS NOTA: CON ESPACIOS ACCESIBLES PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD)	1	CUNDINAMARCA	163.200	170.000	*$166.600*
		1	ANTIOQUIA	170.000	180.000	*$175.000*
		1	CALDAS	160.000	165.000	*$162.500*
		1	MAGDALENA	160.000	165.000	*$162.500*
		1	QUINDIO	160.000	165.000	*$162.500*
		1	BOYACA	163.200	170.000	*$166.600*
		1	BOLÍVAR	166.200,00	185.000	*$175.600*
		1	SANTANDER	166.200,00	165.000	*$165.600*
		1	TOLIMA	158.000	160.000	*$159.000*
2	DESAYUNO: COMPUESTO POR Bebida caliente o jugo natural, Huevos al gusto, Pan o producto equivalente, Porción de fruta.	1	CUNDINAMARCA	25.000	26.000	*$25.500*
		1	ANTIOQUIA	25.500	26.800	*$26.150*
		1	CALDAS	25.000	26.000	*$25.500*
		1	QUINDIO	25.500	26.800	*$26.150*
		1	BOYACA	25.000	26.800	*$25.900*
		1	MAGDALENA	26.000	26.800	*$26.400*
		1	BOLÍVAR	25.500	28.000	*$26.750*
		1	SANTANDER	25.500	26.000	*$25.750*

		1	**TOLIMA**	25.000	27.800	*$26.400*
3	**ALMUERZO: COMPUESTO POR Porción de proteína animal (carne de res, cerdo, pollo, pescado o similar), Porción de carbohidrato (arroz, pasta, papa, plátano, legumbres o similar), Ensalada o complemento alimenticio, Bebida (jugo natural o bebida hidratante, Podrá incluir fruta o complemento adicional según disponibilidad del proveedor.**	1	**CUNDINAMARCA**	28.000	29.000	*$28.500*
		1	**ANTIOQUIA**	30.000	30.000	*$30.000*
		1	**CALDAS**	30.000	30.000	*$30.000*
		1	**QUINDIO**	30.000	29.000	*$29.500*
		1	**BOYACA**	28.000	29.000	*$28.500*
		1	**MAGDALENA**	28.700	29.000	*$28.850*
		1	**BOLÍVAR**	30.000	31.000	*$30.500*
		1	**SANTANDER**	30.000	30.000	*$30.000*
		1	**TOLIMA**	28.000	28.000	*$28.000*
4	**CENA: COMPUESTA POR Porción de proteína animal o equivalente (carne de res, cerdo, pollo, pescado o similar), Porción de carbohidrato (arroz, pasta, papa, plátano, legumbres o similar), Ensalada o complemento alimenticio, Bebida (jugo natural o bebida hidratante).**	1	**CUNDINAMARCA**	28.000	29.000	*$28.500*
		1	**ANTIOQUIA**	30.000	30.000	*$30.000*
		1	**CALDAS**	30.000	30.000	*$30.000*
		1	**QUINDIO**	30.000	29.000	*$29.500*
		1	**BOYACA**	28.000	29.000	*$28.500*
		1	**MAGDALENA**	28.700	29.000	*$28.850*
		1	**BOLÍVAR**	30.000	31.000	*$30.500*
		1	**SANTANDER**	30.000	30.000	*$30.000*
		1	**TOLIMA**	28.000	28.000	*$28.000*
5	**REFRIGERIO (Dos opciones) Suministro de un (1) refrigerio compuesto por un producto de sal, un acompañamiento y una bebida, bajo las siguientes especificaciones: Opción 1: Emparedado o sándwich de proteína animal (pollo o carnes frías), vegetales frescos y aderezo. Incluye acompañamiento de papas tipo chips o producto de pastelería industrial (tipo ponqué). Opción 2: Sándwich en pan variado (árabe, artesanal o molde) con proteína animal, queso y vegetales. Incluye acompañamiento de papas tipo chips o producto de pastelería industrial. Bebida acompañante: Cada refrigerio debe incluir una (1) bebida líquida (jugo de fruta, néctar o bebida refrescante)**	**1**		20.000	25.000	*$22.500*

	en presentación individual mínima de 250ml a 350ml, debidamente sellada y rotulada.				
6	**HIDRATANTE DEPORTISTAS** **Tarro X 350 gramos de Hidratante mezcla en Polvo para preparar Bebida Energízate a base de dextrosa, maltodextrina, arginina, cada 10 g de producto aporta 35 calorías, 2 g de proteína, 6 g de carbohidrato y 1,5g de argina, 1.5 g betaalanina y 1.2g de citrulina, producto con cafeína 32 mg/100ml.**	**1**	160.800	170.000	*$165.400*
7	**BOTELLA DE AGUA**	**1**	1.800	2.500	*$2.150*
TOTAL CON IVA			$2.402.800	$ 2.493.500	*$2.448.150*

Nota 1: La propuesta económica no puede superar el valor del Presupuesto Oficial establecido.
Nota 2: Para la propuesta económica no podrá superar el valor techo unitario.
Nota 3: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso, en pesos colombianos.
**La cotización de la persona natural fue tomada en cuenta luego de verificar que las actividades económicas tienen relación con relación con actividades de hotelería y turismo.*

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial. De las dos (2) condiciones anteriores, se tendrá en cuenta la que se produzca primero.

FORMA DE PAGO:
El municipio realizará pagos parciales al contratista de manera mensual, por mes vencido, de acuerdo con la cantidad de servicios de hospedaje y alimentación efectivamente solicitados y prestados durante dicho periodo. Estos pagos estarán sujetos a la participación en torneos, competencias o campeonatos y a la presentación de los siguientes soportes:

1. Factura o cuenta de cobro
2. Informe de gestión que incluya planillas de los participantes al evento deportivo, discriminado por tipo de evento deportivo como torneo, campeonato o competencias.
3. Anexar registro fotográfico donde se evidencia el servicio ofrecido en los diferentes destinos.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
5. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al sistema de seguridad social integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3, decreto 1273 de 2018, el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 Ley 1122 de 2007.

Para el último pago se requerirá presentar aparte de lo anterior un informe final, con el resumen de todos los servicios de hospedaje y alimentación prestados acompañado del soporte fotográfico, aparte de ello la suscripción del acta de liquidación.

PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS
Al pago se le harán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 20 de 2025 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
TASAPRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN (Convenio No. 787 de 2024)	VALOR DEL CONTRATO	2.5%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	VALOR DEL CONTRATO	5.0%
IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).
Nota: Los porcentajes y estampillas enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán las que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
De acuerdo con la necesidad y participación el servicio se desarrollará en los siguientes departamentos:

Cundinamarca, Antioquia, Caldas, Quindío, Boyacá, Magdalena, Bolívar, Santander y Tolima.

Nota: Si por algún motivo las ligas o entidades privadas organizan competencias en un departamento que no esté dentro del estudio, el supervisor del contrato tendrá la potestad para realizar el cambio. Para determinar el valor de los servicios en municipios no incluidos en la ficha técnica, el supervisor solicitará al menos dos (2) cotizaciones del mercado local que permitan establecer un precio justo y razonable, el cual no podrá exceder los valores máximos establecidos para departamentos de similares características en este proceso.

SUPERVISIÓN:
La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Deporte y Recreación y/o quien haga sus veces y/o posteriormente sea designada.

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*			
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº 2026000449**	**2/01/2026**	Valor: $ 40.000.000
	Nº 2026000450	**02/01/2026**	Valor: $ 50.000.000

6. GARANTÍAS				
Análisis que sustenta la exigencia de garantías	Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.			
	TIPO DE GARANTÍA	**AMPARO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**

Garantía seriedad de la oferta.	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario. Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto Con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que sea inferior a tres (3) meses La no constitución de la de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. El retiro de la oferta después de vencimiento el plazo fijado para la presentación de las ofertas.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto	Con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Garantía seriedad de la oferta. Criterio diferencial, esta garantía se aplicará como criterio diferencial para el emprendimiento de empresas mujeres confirmo lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 del 2021.		Equivalente al ocho (8%) por ciento del valor total del presupuesto	Con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento: El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista ya sea debido a la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal,	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

	de las multas y demás sanciones que se causen. Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:		
	Amparo de calidad del servicio: El Contratista deberá constituir el amparo de calidad del servicio por el contratista que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Entidad Contratante como consecuencia de la mala calidad del servicio, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato o por el incumplimiento de los parámetros.	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Pago de salarios y prestaciones	5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más
	Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	*N/A*
8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento MOSQUERA CONECTA CON EL DEPORTE, la actividad física y la recreación.
Número BPIN:	2024254730021
Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento MOSQUERA CONECTA CON EL DEPORTE asociado y los nuevos escenarios especializados en Mosquera.
Número BPIN:	2024254730022

9. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:

A. REQUISITOS HABILITANTES

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

- **EXISTENCIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.**

 Se verificará por parte del Municipio que quienes presenten propuestas, hayan presentado la respectiva manifestación de interés de participación dentro de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1° del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, so pena del rechazo de la propuesta.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

 Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este **ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

 Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

 Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán **EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**; para lo cual diligenciarán el anexo previsto para el efecto.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

 Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

 El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

 En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

 Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/node/23695 Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

 En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a los expuesto en el titulo 6 del presente documento.

- **CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

 De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

 Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

- **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.**

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.**

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (**ANEXO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- **Registro único tributario- RUT**

- **Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios**: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales**: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares",* llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el

proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

- **Verificación de Antecedentes Judiciales**: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.
- **Certificado Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.**
- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**
- **Autorización para el tratamiento de datos personales (Contractual)**
- **Autorización para el tratamiento de datos personales (Factor de desempate)**
- **Anexo criterios de desempate – Opcionales**
- **Los demás que se establezcan en el pliego de condiciones del proceso**

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

b. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

El proponente deberá allegar con su oferta hasta DOS (2) certificaciones, las cuales deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados, expedidas por entidades del estado o particulares y cuyos objetos tengan relación con el proceso, y cuya sumatoria total corresponda al valor del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

Los contratos deberán tener relación con al menos dos (2) de los códigos UNSPSC a continuación mencionados:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	90000000	90100000	90101500	PRODUCTO
HOSPEDAJES DE CAMA Y DESAYUNO	90000000	90110000	90111500	90111503
SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	90000000	90140000	90141600	

C. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS:

1. El proponente deberá aportar con la propuesta el certificado de registro nacional de turismo vigente a corte de 2025 o 2026.
2. El proponente deberá garantizar que el servicio de alimentación sea prestado por personal con certificación vigente en manipulación de alimentos. Para ello, adjuntará una carta de compromiso y, previo al inicio de cada servicio, deberá entregar al supervisor copia de los certificados vigentes del personal del hotel o del contratista encargado.
3. El proponente deberá allegar registro nacional de turismo de los 9 hoteles (teniendo en cuenta los 9 destinos) donde se evidencie el compromiso o la experiencia de trabajar conjuntamente, así como, la certificación de la relación como mayorista con las diferentes cadenas de hoteles donde se garantizaría la disponibilidad solicitada de hospedaje en cualquier fecha.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros registrados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 o 2026, según corresponda y cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ (1,5)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ (0,5)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ (5,3)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ (0,28)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ (0,17)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses

UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
Gli	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota No. 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota No. 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota No. 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: · Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. · Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

1. ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal “a” numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR.
OFERTA ECONÓMICA	49 Puntos
ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	20,50 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0,25 Puntos
INCENTIVO A MIPYME	0,25 Puntos
TOTAL PUNTOS	100 Puntos

- **PROPUESTA ECONÓMICA – 49 PUNTOS**

El Municipio de Mosquera a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 49 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

La omisión del "Presupuesto" en la plataforma SECOP II generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica sea rechazada.
El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes económicos; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio de Mosquera no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizará la verificación aritmética. En este evento se le asignará el máximo puntaje.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre definitivo del proceso, de acuerdo al cronograma previsto en SECOP II.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: (20,50) PUNTOS**

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de 20,50 puntos.

	TÉCNICA	**(20,50) PUNTOS**
PONDERABLES HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	SI EL PROPONENTE ADICIONAL PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA, certificación del ciclo de menús (desayuno, almuerzo y cena) en el que ofrezca una opción tipo buffet en los 9 departamentos relacionados, sin costo adicional.	20,50 PUNTOS
	SI EL PROPONENTE ADICIONAL PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA, flexibilidad de horario (Late Check-out) hasta las 5:00 PM para la delegación, permitiendo que los deportistas tengan un lugar de descanso tras la competencia antes del viaje de regreso.	15 PUNTOS
	SI EL PROPONENTE NO PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA la carta de compromiso con el número de alojamientos para acomodación doble y alimentación.	0 PUNTOS

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. **FACTOR**	**(10) PUNTOS**
Los Proponentes o Proponentes Plurales que relacionen certificación de promoción de servicio nacional o con trato nacional	10
Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero o servicios extranjeros	5

En ese orden de ideas, si el contratista acredita que, por lo menos, el 40% del total de que sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato son colombianos, recibirá el puntaje aquí estipulado.

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante

certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, asi como la copia del registro mercantil.
4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO A MIPYME (0,25 PUNTOS)

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditario de siguiente manera:
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

Acuerdo comercial con:	Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de:	Procesos de Contratación para servicios de construcción a partir de:
Alianza Pacífico	$ 655.366.000	$ 16.384.153.000
Chile	$ 643.264.000	$ 16.081.602.000
Los Estados AELC	$ 852.074.000	$ 21.301.857.000
Costa Rica	$ 1.162.733.000	$ 16.389.628.000
Unión Europea	$ 859.752.000	$ 21.493.810.000
Triángulo del Norte	A partir del límite inferior de la menor cuantía	

		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,62	NO
	Perú				
Chile		NO	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 36, 37, 57, 59, 62	NO
Costa Rica		NO	NO	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,58,62	NO
Estados AELC		NO	NO	1, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	NO	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 38, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 60	NO
Unión Europea		NO	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37,57	NO

12. *Firmas autorizadas:*

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: LUCETT NEYIRIA MUÑOZ ROSAS
Cargo: SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Elaboró: Valentina Arredondo Nieto - Contratista SDR Valentina Arredondo Nieto